

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 233

Lunes 17 de octubre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 2.525/1966, de 10 de octubre, por el que se convocan elecciones municipales. («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Correspondiendo en el presente año la renovación trienal y por mitad de las Concejalías que componen todos los Ayuntamientos del Reino, prevista en el artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones municipales para renovar o proveyer, con arreglo a la legislación de régimen local en vigor, los cargos de Concejal de los Municipios del Reino en la forma en que se previene en los siguientes artículos.

Artículo segundo.—Las elecciones que se convocan afectarán a las siguientes Concejalías:

Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de trece de octubre de mil novecientos sesenta.

b) A los Concejales designados en elecciones generales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Dos. Las elecciones se extenderán asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tres. Las elecciones de Concejales en Madrid y Barcelona son objeto de convocatorias especiales adecuadas a las respectivas especialidades de sus regímenes municipales.

Artículo tercero.—Las votaciones para designar a los Concejales de los Municipios a que se refiere esta convocatoria tendrán lugar los días trece, veinte y veintisiete de noviembre próximo, a fin de elegir, sucesivamente, los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa, noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—La determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecientos sesenta, aprobado por

Decreto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo sexto.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar, se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

3.237

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Elecciones Municipales

Representación de Entidades

CIRCULAR NUMERO 141-66

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de los corrientes el Decreto convocando elecciones municipales, a fin de dar cumplimiento a sus normas en lo que hace referencia al Tercio representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, por medio de la presente Circular se hace saber a todas aquellas que tengan su domicilio legal en esta provincia y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 77 del vigente Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, y que aún no figuren inscritas, la obligación que les compete con arreglo al artículo 78 del citado Reglamento, de solicitar su inscripción en el Registro abierto al efecto en este Gobierno Civil.

A la solicitud acompañarán documento acreditativo de la existencia legal de la Entidad peticionaria con un año, al menos, de antelación a la publicación del Decreto de convocatoria de las Elecciones.

El plazo para la presentación de dichas solicitudes termina el día 31 del actual mes de octubre.

Valladolid, 13 de octubre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Villagómez la Nueva (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, las fincas de replazo de toda la zona concentrada en dicho término municipal.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de los treinta días hábiles sucesivos, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 11 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.231—2.294

Inclusiones de parcelas de la periferia en la zona de Villardefrades (Valladolid).

AVISO

El Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al sólo efecto de comprender o no dentro de aquél las fincas de la periferia cuya superficie se extienda al

término limítrofe, notificándose en tal supuesto a los propietarios afectados, (artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

En virtud del anterior artículo, esta Delegación pone en conocimiento de los propietarios afectados la siguiente relación de parcelas incluidas, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Polígono 5, parcela 305.

Polígono 7, parcelas 20-b y 222.

Valladolid, 6 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.199—2.295

Distrito Forestal

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Corazón» número 37 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Olmedo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe, José Escudero.

3.226

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ignacio Juan Carbajal Urquijo, Avenida Calvo Sotelo, número 27, 4.º, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 19,90 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: arroyo del Prado.

Término municipal en que radicarán las obras: Baltanás (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

758—2.296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

En esta Alcaldía se halla depositado el semoviente que a continuación se reseña:

Un cordero, blanco, raza del país, rabilargo y con cuernos (el izquierdo roto), tiene una marca azul en la cabeza y otra roja en el lomo.

De no presentarse a recogerlo quien acredite ser su dueño, será vendido en pública subasta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Olmedo, 11 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.234—2.297

VILLAFRADES DE CAMPOS

Queda expuesto al público la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la instalación del servicio telefónico de este Municipio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince

días, en cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villafrades de Campos, 10 de octubre de 1966.—El alcalde, Policarpo Giraldo. 3.228—2.298

VILLANUEVA DE DUERO

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago forzoso e inaplazable de las consignaciones que constan en aquél, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 10 de octubre de 1966.—El alcalde, Eusebio Peláez. 3.236—2.299

VILLANUEVA DE DUERO

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para reforzar las partidas que constan en aquél cuya consignación es insuficiente, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Duero, 10 de octubre de 1966.—El alcalde, Eusebio Peláez. 3.235—2.300

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor juez de instrucción de Peñafiel y su partido, en diligencias de cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 19/1965 contra José Manuel Matías Pita, por el delito de atentado, ha dictado la siguiente resolución: «Providencia juez señor Pérez-Minayo.—Peñafiel, diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Regístrese la anterior carta-orden; dese vista al penado de la tasación de costas cuya certificación se acompaña a aquélla, para que en plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga; ignorándose su actual paradero, practíquese dicha diligencia mediante cédula de notificación que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia;

y, cumplido que sea, devuélvase.—Lo acordó y firma S. S.^a Doy fe.—Manuel Pérez-Minayo.—C. M.-Montalvo.—Rubricados».

La tasación de costas a que se alude es como sigue:

Tasas judiciales

Acción civil en su fase sumarial (Artículo 3.º b), tarifa 5.ª Base 7.000 pesetas), 143,75 pesetas.

Acción civil ante la Audiencia (Artículo 4.º a), tarifa 5.ª Base 7.000 pesetas), 143,75 pesetas.

Acción penal en su fase sumarial (Artículo 3.º b), tarifa 5.ª), 500 pesetas.

Acción penal ante la Audiencia (Artículo 4.º b), tarifa 5.ª), 750 pesetas.

Embargo practicado en bienes del penado José Manuel Matías Pita para garantizar el pago de sus responsabilidades pecuniarias (Art. 65, en relación con el Grupo 4.º del Art. 64, tarifa 2.ª), 450 pesetas.

Certificación de nacimiento del penado José Manuel Matías Pita (Art. 37, tarifa 1.ª), 20 pesetas.

Certificación de antecedentes penales del mismo penado (Art. 32, tarifa 1.ª), 25 pesetas.

Por tres cartas-órdenes (Disposición común 6.ª y Art. 75, tarifa 2.ª), 270 pesetas.

Por nueve exhortos (Disposición común 6.ª y Art. 75, tarifa 2.ª), 810 pesetas.

Por doce oficios (Disposición común 6.ª), 600 pesetas.

Por nueve testimonios (Disposición común 6.ª), 450 pesetas.

Mutualidades, 150 pesetas.

Por practicar esta tasación de costas (Art. 65 en relación con el Grupo 3.º del Art. 64, tarifa 2.ª), 200 pesetas.

Suma, 4.512,50 pesetas.

Otras partidas

A la Hacienda, como reintegro por el papel de oficio invertido en la tramitación del sumario, rollo de Sala y piezas separadas, 378 pesetas.

Al letrado don Martín Reinoso, defensor del penado José Manuel Matías Pita, como honorarios devengados en su defensa, según minuta, 4.000 pesetas.

Total, 4.378 pesetas.

Resumen

Tasas judiciales, 4.512,50 pesetas.

Otras partidas, 4.378 pesetas.

Suma total, 8.890,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma y por el plazo que se indica al penado José Manuel Matías Pita, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Peñafiel, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, C. M.-Montalvo.

3.229—2.301

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Pollos y años de 1962, 1963 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Millán Altamirano Espino.—Débito, 160,82 pesetas.

Tierra a Ladera del Soto, en término de Pollos; linda Norte, 69, María Paz Hortelano García; Este, 59, Vicente Sanz González; Sur, 72, Daniel Gutiérrez Galván, y Oeste, 68, Tomás Peláez Muriel. Hace una hectárea, 84 áreas y 99 centiáreas. Polígono 12, parcela 70.

Deudora, Florencia Gutiérrez Galván. Débito, 116,16 pesetas.

Tierra a Valdenegueros, en citado término; linda Norte, 88, Claudio Díaz Bueno; Este, camino del Molino; Sur, 98, Mariano Campos Reoyo, y Oeste, 93, Tomás Peláez Muriel. Hace 87 áreas y 50 centiáreas. Polígono 22, parcela 92.

Deudor, Blas Alonso.—Débito, 101,00 pesetas.

Tierra a Asomada de Eván, en citado término; linda Norte y Este, José Santiago; Sur, término de Nava del Rey, y Oeste, 57, María del Carmen Martín Rodríguez. Hace una hectárea, 57 áreas y 50 centiáreas. Polígono 18, parcela 56.

Anuncio de
Pago diferido
Mes 940

Deudor, Rafael Alonso Vicente.—Débito, 78,92 pesetas.

Pinar A., a Los Colorados, en citado término; linda Norte, 82, Jacinto Hernández García; Este, 83, Gregorio Vicente Alonso; Sur, 87, Jesusa de Rueda Rodríguez, y Oeste, 101, Romualdo Galindo Zorita. Hace 4 hectáreas, 47 áreas y 50 centiáreas. Polígono 19, parcela 88.

Deudor, Hermenegildo Calderón González.—Débito, 262,92 pesetas.

Tierra a los Hornos, en citado término; linda Norte, 29, Manuela Juárez García; Este, 30, Aurelio Martín Hernández; Sur, 75, Eustaquia Gutiérrez Galván, y Oeste, 55, José Santiago. Hace 4 hectáreas, y 10 áreas. Polígono 18, parcela 54.

Deudor, Gregorio Díez Galván.—Débito, 311,52 pesetas.

Tierra a La Senda, en citado término; linda Norte, 10, Benedicta Galván Escudero; Este, 22, Eugenio Díaz Bueno; Sur, 40, Arsenio Rodríguez Gómez, y Oeste, 20, Juan Galván Pino. Hace una hectárea, 32 áreas y 50 centiáreas. Polígono 15.

Deudores, herederos de Justino Estévez. Débito, 174,76 pesetas.

Tierra a Bellosillo, en citado término; linda Norte, 37, Jesús Rodríguez Pérez; Este, término de Nava del Rey; Sur, 65, Rafael Santos Sanz, y Oeste, 63, Olvido Rodríguez Pérez. Hace 2 hectáreas, 72 áreas y 50 centiáreas. Polígono 15, parcela 64.

Deudor, Eloy López Mayoral.—Débito, 126,46 pesetas.

Tierra a el Monte, en citado término; linda Norte y Este, 86 y 115, Benedicta Galván Escudero; Sur, 118, Abilio Núñez Reoyo, y Oeste, 112, Esteban Martín Cabero. Hace 65 áreas. Polígono 24, parcela 113.

Deudora, María del Carmen Martínez Rodríguez.—Débito, 378,25 pesetas.

Tierra a Asomada de Eván, en citado término; linda Norte, Francisca María Pilar Lorenzo; Este, José Santiago; Sur, Blas Alonso, y Oeste, término de Siete Iglesias. Hace 5 hectáreas y 90 áreas. Polígono 18, parcela 57.

Deudor, Patronato Santa Clara.—Débito, 893,92 pesetas.

Tierra de riego al Sendero del Olmo, en citado término; linda Norte, 95, Quirino Rodríguez López; Este, 118, Serafín González Zazo; Sur y Oeste, acequia. Hace una hectárea, 71 áreas y 25 centiáreas. Polígono 7, parcela 97.

Deudor, Isidro Valencia Sandonis.—Débito, 122,94 pesetas.

Víña a Navas, en citado término; linda Norte, 174, Rafael Santos Sanz; Este, 158, Pedro Antonio Gutiérrez Rodríguez; Sur, 172, Olvido Rodríguez Pérez, y Oeste, 179, Amadeo Galván Galván. Hace una hectá-

rea, 22 áreas y 50 centiáreas. Polígono 20, Parcela 173.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pollos, 31 de marzo de 1966.—Manuel Terré Pedra. 1.265

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica, correspondiente al pueblo de Villafranca de Duero y años de 1962 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Valentín Rodríguez Prieto.—Débito, 144,39 pesetas.

Ribera y erial a Camino Ladrones, en término de Villafranca de Duero; linda Norte, río Duero; Este, 63, Angel Rodríguez Prieto; Sur, 59, María Caballero Pérez, y Oeste, 57, José Cabezudo Cellemín. Hace 97 áreas y 20 centiáreas. Polígono 2, parcela 58 a y b.

Deudora, Irene Barrios Seco.—Débito, 101,25 pesetas.

Tierra de riego a La Altura, en citado término; linda Norte, 79, Jesús González González; Este, 56, Miguel, Eusebio y Félix Pamparacuatro Prieto; Sur, 51, Angel Alonso Martín, y Oeste, 42, Mariano Gago Cabezudo. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Polígono 1, parcela 43.

Deudor, Gregorio García Baena.—Débito, 350,28 pesetas.

Tierra de riego a Las Matas, en citado término; linda Norte, 25, Julio Guerras López; Este, 27, Juan-Alonso Pelayo; Sur, 23, Norberto Villar Mata, y Oeste, Camino de Arriba. Hace 37 áreas y 73 centiáreas. Polígono 16, parcela 24.

Deudor, Julián Hornillos Villar.—Débito, 76,20 pesetas.

Tierra a Senda del Nogal, en citado término; linda Norte, 30, Remedios

Seco Velázquez; Este y Sur, 27, Leandro Castander Gutiérrez, y Oeste, 53, Ciriaco Gutiérrez Hernández. Hace 62 áreas y 88 centiáreas. Polígono 11, parcela 28.

Deudor, Ulpiano Iglesias Prieto.—Débito, 293,44 pesetas.

Tierra de riego a Camino Arriba, en citado término; linda Norte, 35, Francisco Prieto González; Este, 31, Agapito Villar González; Sur, 21, Cipriana Prieto Lucero, y Oeste, 23, herederos de Paulino Martín López. Hace una hectárea y 62 centiáreas. Polígono 12, parcela 28/30 a y b.

Deudora, Justina Prieto Villar.—Débito, 119,70 pesetas.

Víña a Casa Quintana, en citado término; linda Norte, 45, Remedios Seco; Sur, 42, Fructuoso Prieto; Este, 7, Amancio Barrios, y Oeste, 19, Pascasio Vicente. Hace 50 áreas y 31 centiáreas. Polígono 14, parcela 6.

Deudor, Eustaquio Vicente Villar. Débito, 114,56 pesetas.

Tierra de riego a Canónigos, en citado término; linda Norte, 110, María Díez Aguado; Este, 107, Catalina Hernández Lucero; Sur, 112, Miguel Pamparacuatro Villar, y Oeste, Florentina Pamparacuatro Villar. Hace 50 áreas y 31 centiáreas. Polígono 17, parcela 111.

Deudor, Angel Ailonso M.—Débito, 101,25 pesetas.

Tierra a Bodegas Arriba, en citado término; linda Norte, 19, herederos de Paulino López; Sur, 22, Matías González; Este, 27, Ulpiano González, y Oeste, 15, Pablo Delgado. Hace 4 hectáreas, 52 áreas y 78 centiáreas. Polígono 4, parcela 24.

Deudor, Pablo Guerras González. Débito, 329,39 pesetas.

Víña a Monchuelo, en citado término; linda Norte, 1, Ederlinda Lorenzo; Sur, 3, Angel Rodríguez; Este, Camino de Los Peñicos, y Oeste, 37, Mariano Gago. Hace 75 áreas y 46 centiáreas. Polígono 15, parcela 2.

Deudor, Teodosio González Barajas.—Débito, 109,37 pesetas.

Víña a Casa Quintana, en citado término; linda Norte, 76, José Herrero; Sur, Sendero del Nogal; Este, 75, Laurentino y Pablo Delgado, y Oeste, 78, Florentino Barrios. Hace una hectárea y 62 centiáreas. Polígono 11, parcela 77.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villafranca de Duero, 31 de marzo de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

1.262

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL